

CM/ / 390

D. 154 / 026

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 09 JUL. 2026

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 19.822, de 18 de setiembre de 2019, por los Decretos N° 131/015, de 19 de mayo de 2015 y N° 67/026, de 27 de marzo de 2026, por las Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 450/011, de 31 de agosto de 2011 y N° 463/013, de 1° de agosto de 2013 y por las Resoluciones de la Presidencia de la República N° 449/003, de 10 de abril de 2003 y N° 858/000, de 9 de agosto de 2000 ;

RESULTANDO: I) que la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz, creada por Resolución de la Presidencia de la República N° 449/003, posteriormente denominada Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, conforme Resolución del Poder Ejecutivo N° 463/013, estableció sus cometidos en la atención y continuación de trámites e información sobre desapariciones forzadas y el cumplimiento de compromisos internacionales en la materia;

2026-2-1-0001011

006 \ 1140

II) que el Decreto N° 131/015, asignó a dicha Secretaría la función de soporte funcional y administrativo del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia, dependiendo jerárquica y administrativamente de la Secretaría de la Presidencia de la República;

III) que la Ley N° 19.82 cometió la búsqueda de personas detenidas y desaparecidas a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), estableciendo el traspaso de los archivos del referido Grupo de Trabajo y la continuidad por parte de Presidencia de la República de las tareas de digitalización de la información para su entrega a la INDDHH;

IV) que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la referida Ley, corresponde a la Presidencia de la República continuar con las tareas de digitalización de toda la información existente sobre la materia para su entrega a la INDDHH, que oficia como repositorio;

V) que por Decreto N° 67/026 se dispuso la regulación del funcionamiento de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, estableciendo sus cometidos y las actividades a su cargo;

CONSIDERANDO: I) que la Secretaría de Derechos Humanos, creada por el artículo 67 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, es el órgano rector del Poder Ejecutivo en materia de derechos humanos y tiene por finalidad promover, diseñar y coordinar la incorporación de una perspectiva de derechos humanos en las políticas públicas;

II) que, en el marco de sus énfasis temáticos, la mencionada Secretaría aborda los derechos humanos y la democracia, incluyendo la dimensión histórica, el territorio y el pasado reciente y lejano;

III) que la dispersión y superposición normativa de los cometidos de la actual Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, hacen imprescindible su reorganización dentro de una estructura única y organizada dentro de la Presidencia de la República;



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

IV) que la integración de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente en la Secretaría de Derechos Humanos asegurará la continuidad de las tareas de soporte y digitalización de la información no traspasada aún a la INDDHH, bajo la órbita del órgano del Poder Ejecutivo rector en la materia, contribuyendo a la sistematización normativa, así como al cumplimiento de otros cometidos a cargo de la referida Secretaría;

V) que la mejora en la estructura organizativa de la temática reafirma el compromiso del Estado uruguayo con las víctimas del terrorismo de Estado y con las disposiciones y fallos internacionales en la materia;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la normativa citada;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

D E C R E T A:

Artículo 1° (Transferencia). Dispónese que la actual Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente pasará a integrarse en la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Derechos Humanos.

Artículo 2° (Cometidos). La Secretaría de Derechos Humanos, incorporará los siguientes cometidos específicos en materia de pasado reciente, sin perjuicio de los cometidos sustantivos generales que la misma actualmente tiene asignados:

1. Continuar y culminar las tareas de digitalización e indexación de toda la información aún existente en la órbita de Presidencia de la República sobre las desapariciones forzadas y otros hechos vinculados al período 1968-1985, para su posterior entrega a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la mencionada Ley N° 19.822, de 18 de setiembre de 2019.

2. Brindar soporte funcional y administrativo a las tareas y compromisos que subsistan en la órbita del Poder Ejecutivo relativos al seguimiento de las actuaciones del Estado en relación al pasado reciente.

3. Búsqueda de Identidad y Verdad Histórica

El Estado garantiza el derecho irrenunciable a la búsqueda, localización y restitución de la identidad biológica y legal de toda persona afectada por los hechos de desaparición forzada, sustracción o supresión de identidad ocurridos en el marco del período histórico referido por la Ley N° 17.894, de 14 de setiembre de 2005 (Declaración de Ausencia por Causa de Desaparición Forzada).

La Secretaría de Derechos Humanos, como órgano de seguimiento y articulación en materia de pasado reciente, tendrá entre sus cometidos la promoción y coordinación de las acciones necesarias para procurar la obtención de la verdad histórica respecto de la filiación de las personas nacidas en cautiverio o separadas de sus familias biológicas.

4. Realizar seguimiento sobre el estado de situación en relación a la accesibilidad de toda información que pueda contener elementos de interés para las investigaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, vinculadas a los períodos comprendidos entre el 13 de junio de 1968 y el 26 de junio de 1973, y del 27 de junio de 1973 al 28 de febrero de 1985. En tal sentido, podrá proponer al Poder Ejecutivo principios rectores y las medidas pertinentes a fin de asegurar la accesibilidad de la información arriba referida.
5. Coordinar con la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, el Poder Judicial, el Ministerio Público y demás organismos competentes, las acciones que garanticen el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por la República Oriental del Uruguay en materia de Derechos Humanos respecto a los hechos ocurridos en el pasado reciente.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

6. Participar, organizar, coordinar y promover actividades de información y de promoción de los derechos humanos y de la memoria, sobre las graves violaciones a los mismos en el país y/o en el exterior, mediante diferentes iniciativas formativas, actividades culturales y conmemorativas, que contribuyan a la construcción de una memoria colectiva.

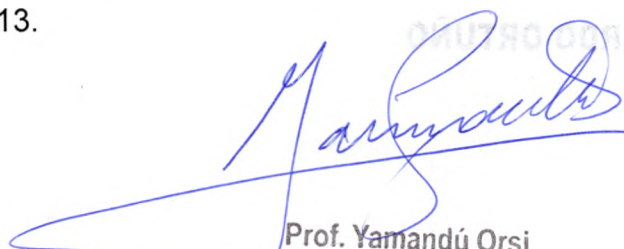
Artículo 3° (Coordinación). Las actividades relativas a Derechos Humanos para el Pasado Reciente a realizarse dentro de la Secretaría de Derechos Humanos se encontrarán a cargo de un coordinador referente, designado por el Presidente de la República.

Artículo 4° (Derogaciones). Deróganse los Decretos N° 131/015, de 19 de mayo de 2015 y N° 67/026, de 27 de marzo de 2026 y déjanse sin efecto las Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 450/011, de 31 de agosto de 2011 y N° 463/013, de 1° de agosto de 2013.

Artículo 5°. Comuníquese, etc.



JOEL RODRIGUEZ



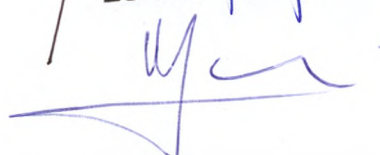
Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



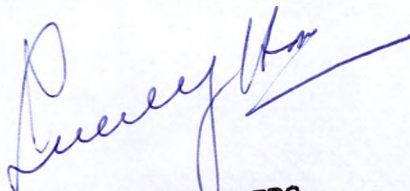
CARLOS NEGRO



LUCIA ETCHEVERRY

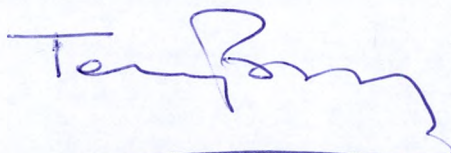


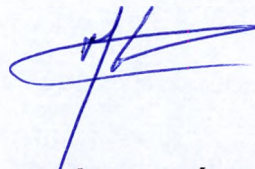
JOSE MAHIA


CRISTINA LUSTEMBERG

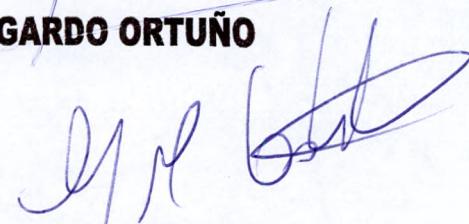

GONZALO CIVILA

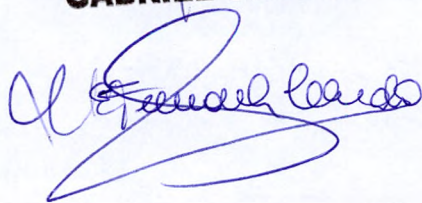

PABLO MENONI

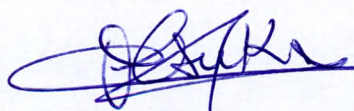

TAMARA PASEYRO

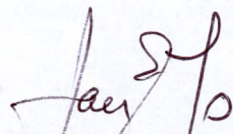

MATÍAS CARÁMBULA


EDGARDO ORTUÑO


GABRIEL ODDONE


FERNANDA CARDONA


VALERIA CSUKASI


JUAN CASTILLO

JOEL RODRIGUEZ

CARLOS NEGRO

LUCIA ETCHEVERRY

JOSE MAHIA